



**APRUBA CONVENIO DE SERVICIO INTEGRALES
CANON CHILE S.A**

DECRETO N° 1264

DALCAHUE, 07 de mayo de 2014.

VISTOS: La necesidad del Servicio de Fotocopiadora para el Municipio; el Acta N°37 del Concejo Municipal que aprueba presupuesto para el año 2014; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO

APRUEBESE: En todos sus puntos el Convenio de Servicio integrales Canon Chile S.A suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y **CANON CHILE S.A.**, que incluye mantención e insumos de maquina fotocopiadora modelo ImagenRunner Advance 4025.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaria Municipal
DALCAHUE



PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
Alcalde de la comuna (S)
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal.
- Transparencia Municipal
- Oficina de Partes
- Archivo.

CONVENIO DE SERVICIO INTEGRAL

Con fecha 03 de Enero del 2014 entre el cliente Señores Ilustre Municipalidad de Dalcahue y CANON CHILE S.A., comuna de Santiago Centro ,se celebra el presente Convenio de Servicio Integral, por el cual CANON CHILE S.A., mantendrá el equipo de propiedad del cliente que se indica a continuación, según los términos que se detallan más adelante:

N° DE CONTRATO	:	61380
EQUIPO	:	Copiadora
MODELO	:	ImagenRunner Advance 4025
SERIE	:	HSC01286
ACCESORIOS	:	
CODIGOS ACCESORIOS	:	
FECHA DE INSTALACIÓN	:	
LECTURA INICIAL	:	//
DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN	:	
TELÉFONO	:	65 - 2-534702
NOTA DE PEDIDO ASOCIADA	:	
CÓDIGO DE VENDEDOR	:	DT-100

TARIFAS

- 1.- Cargo Impresión/Copiado Mínimo (a*b) : US\$
a) Impresión/Copiado Mínimo : 3.000 páginas.
b) Contador Tarifa Mínima (2-3-4-5) : 4
- 2.- Valor Impresión/Copiado Formato Color Carta :US\$ + IVA
3.- Valor Impresión/Copiado Formato Color Largo :US\$ + IVA
4.- Valor Impresión/Copiado Formato B&N Carta + IVA
5.- Valor Impresión/Copiado Formato B&N Largo + IVA

FIRMAN EN CONFORMIDAD

REPRESENTANTE LEGAL
CANON CHILE S.A.

PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ALCALDE (S) DALCAHUE
CLIENTE

Huella Digital Cliente

Términos del Presente Convenio:

PRIMERO: Mantenición. Durante el periodo de vigencia del presente convenio, Canon Chile S.A. a través de su Servicio técnico Autorizado, dará servicio de mantención al equipo individualizado. Este servicio incluirá repuestos y partes originales Canon, ajustes, reparación, limpiezas y en general los servicios de mantención preventiva y/o correctiva, según las especificaciones técnicas que para cada caso corresponda.

Este servicio se materializará a través de las visitas programadas convenientemente por Canon Chile S.A., al lugar en que el equipo hubiese sido instalado originalmente o al que hubiere sido expresamente autorizado por Canon Chile S.A., siendo un horario hábil para estos efectos de Lunes a Viernes, entre las 08:30 y las 18:30 hrs., estando obligado el cliente a respetar dichos días y horarios, permitiendo el libre acceso y facilidades al representante técnico de Canon.

Se entiende que el servicio de mantención referido en esta cláusula, es el propio necesario para que el equipo funcione correctamente durante el periodo normal que medie entre cada una de las visitas técnicas, siendo de responsabilidad del cliente la mantención básica y limpieza diaria del equipo durante el periodo señalado. Para estos efectos, Canon instruirá convenientemente a un encargado designado por el cliente, para que éste haga un buen uso y limpieza del equipo, y a la vez se encargue de operar y mantener el equipo y de cumplir y hacer cumplir las normas de copiado, papel o material a usar e instrucciones de operación que se contemplan en el manual del equipo.

SEGUNDO: Manejo del Equipo. Será el Servicio Técnico de Canon Chile S.A., quien determinará discrecionalmente aquellos insumos y repuestos no afectos a garantía, todos aquellos que deban reemplazarse por mala operación y/o negligencia en el uso del equipo, como también los dañados por el uso de materiales, partes, dispositivos o aditamentos que no sean los legítimos de Canon, por falta o deficiente mantención o por Intervención del equipo por personas ajenas a Canon Chile S.A. Lo anterior será responsabilidad exclusiva del cliente y se procederá en consecuencia a facturar el valor correspondiente al servicio y reemplazo de piezas, accesorios e insumos que deba efectuarse por tal motivo.

TERCERO: Instalación. Canon Chile S.A. instalará el equipo materia de este convenio en el domicilio indicado por el cliente en el presente convenio. El cliente se obliga a dar aviso con 48 horas de anticipación si desea efectuar un cambio o traslado del equipo, lo que puede originar un cambio en la tarifa, a objeto de continuar entregando el servicio con total normalidad, Canon Chile S.A. deberá informar la nueva tarifa si el caso así lo amerita.

Cuando el equipo fuese instalado en regiones o zonas del país donde Canon Chile S.A. no cuente con Servicio Técnico Autorizado operativo, el cliente se obliga a pagar todos los gastos de traslado y viáticos del representante técnico de Canon que efectúe la mantención, reparación y/o instalación del equipo.

Asimismo, cuando el equipo objeto del presente Convenio de Servicio fuese instalado en un radio por sobre 40 Km. del lugar en donde el Servicio Técnico Autorizado de Canon se encuentre ubicado, el cliente deberá pagar además los gastos de traslados ida y vuelta, alojamiento si este fuere necesario y alimentación si esto fuere necesario, del representante técnico que ejecute la mantención, que incluirá todo el tiempo comprendido entre la hora de salida hasta la hora de regreso.

CUARTO: Insumos. El suministro de los elementos de consumo que se requiere para el funcionamiento del equipo será proporcionado por Canon Chile S.A., sin cargo para el cliente.

Las partes dejan expresa constancia que no quedan incluidos dentro de los ítems anteriores, los suministros de papel ni energía eléctrica, los cuales son de cargo y costo exclusivo del cliente. El cliente se obliga a mantener un stock mínimo de papel por la operación normal del equipo.

QUINTO: Facturación del Servicio. Canon Chile S.A. mensualmente cobrará bajo la siguiente fórmula:

FACTURA= (Contador mes actual) - (Contador Final mes anterior) - (Créditos mes actual) por la tarifa pactada en CSI más IVA, y facturada en su equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo a los valores indicados. Para obtener la equivalencia se aplicará el valor de la Unidad de Fomento vigente al momento de la facturación o el valor del Dólar Observado y publicado al momento de la facturación, dependiendo de la forma de pago pactada entre ambas partes.

En caso de desaparecer la Unidad de Fomento como medida de reajustabilidad, se aplicará la que la sustituya o reemplace.

El cliente pagará mensualmente a Canon el volumen mínimo de copiado asegurado y cada copia procesada en el equipo sujeto al presente convenio por sobre el mínimo fijado según la fórmula que precede más IVA, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva que por mes vencido Canon Chile S.A. envíe a su oficina o local.

Canon Chile S.A., a través del funcionario que corresponda, dejará constancia de la lectura del contador del equipo con indicación de la fecha y hora en que sea practicada en una hoja de registro que deberá ser firmada por el encargado del equipo, según se ha dicho precedentemente y por el funcionario del Servicio Técnico de Canon Chile S.A. correspondiente.

SEXTO: Aumento de Costos. Canon Chile S.A. estará siempre facultada para reajustar los valores convenidos en el presente convenio, cada vez que aumenten los costos de los repuestos e insumos y demás materiales necesarios para la mantención, funcionamiento o reparación del equipo, o bien, cuando las condiciones de mercado así lo exijan. En este caso, bastará solo la comunicación por escrito de Canon Chile S.A. al cliente, quien tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la comunicación, para hacer las observaciones correspondientes.

La no formulación de observaciones en el plazo estipulado, importará aceptación de pleno derecho por parte del cliente de los nuevos términos del convenio. En caso que el cliente no acepte los nuevos valores establecidos por Canon Chile S.A., el convenio terminará ipso facto.

SEPTIMO: Vigencia del Convenio. Este convenio tendrá una vigencia de 1 Año y se entenderá renovado tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año si ninguna de las partes da aviso en contrario, a lo menos con 30 días de anticipación por carta certificada dirigido al domicilio de la otra.

OCTAVO: Terminación Anticipada de Convenio. En caso de terminación anticipada del convenio por causales imputables a hecho o culpa del cliente o de sus dependientes, estará obligado el cliente a pagar a Canon Chile S.A. el valor equivalente al copiado mínimo exigido, por cada uno de los meses o fracción de mes que faltasen para el vencimiento del plazo de vigencia estipulado en este convenio, con más los reajustes e intereses que correspondan de conformidad a lo previsto en la Cláusula Novena siguiente.

NOVENO: Mora. La mora o simple retardo en más de 30 días corridos a contar de la fecha de facturación o la mora de cualquier número de días en dos o más períodos cualesquiera consecutivos o no dentro de un año en el pago del servicio de mantención, dará derecho a Canon Chile S.A. para exigir el cobro del servicio impago con sus correspondientes reajustes e intereses máximos convencionales por cada día de atraso hasta su pago efectivo; el pago del copiado mínimo pactado por cada mes completo o fracción que restare de vigencia del convenio y a poner término al presente convenio de inmediato, de pleno derecho y sin forma de juicio o requerimiento judicial en forma adicional a las presentaciones recién indicadas. Además, por este acto _____

_____ ya individualizado viene en otorgar un mandato irrevocable con las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para que cualquier representante legal de Canon Chile S.A. pueda suscribir en su nombre y representación, tantos pagares o letras de cambio como sean necesarias para garantizar el pago íntegro y oportuno de todas los montos que _____ adeude a Canon Chile S.A. Para estos efectos bastará que _____ este atrasado en dos periodos de pago.

DECIMO: Causales de terminación. Serán además causales expresas de terminación o caducidad de este convenio las siguientes, lo que dará derecho a Canon Chile S.A. para que haga exigible los pagos referidos en la cláusula octava precedente:

- 1) Uso o empleo por parte del cliente de insumos, repuestos, accesorios, aditamentos, dispositivos y en general, de cualquier material o elemento no legítimo de Canon y/o que no haya sido proporcionado por Canon Chile S.A.
- 2) Enajenar, gravar, traspasar, arrendar, subarrendar y en general ceder a cualquier título la propiedad, el uso, goce, tenencia u operación del equipo a terceros ajenos al presente convenio o el manejo del mismo por personas no autorizadas, salvo que exista una autorización expresa y por escrito de parte de Canon Chile S.A.. Asimismo, cualquier intento de querer asignar, transferir o ceder cualesquiera de los derechos, deberes u obligaciones que emanan del presente convenio, será causal de terminación inmediata del presente convenio.
- 3) Cambio, traslado o reubicación del equipo a lugares distintos de donde Canon Chile S.A. lo haya instalado, salvo que medie una aceptación previa y por escrito por parte de esta última.
- 4) Intervención del equipo por personas ajenas al Servicio Técnico Autorizado de Canon Chile S.A.
- 5) En caso de insolvencia, quiebra, convenio judicial o extrajudicial del cliente, o si se intentare trabar o se trabare embargo o cualquier medida sobre sus bienes o se le retuvieren los pagos debidos a Canon Chile S.A. y en general por cualquier causa que fundamente permita prever el mal estado de los negocios del cliente, particularmente la existencia de protestos o facturas impagas.
- 6) En caso de pérdida o destrucción total o parcial del equipo o de robo o hurto del mismo.

DECIMO PRIMERO: Responsabilidad. Canon Chile S.A. no será responsable de la falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales debidas a causas de fuerza mayor o caso fortuito, como tampoco se hará responsable por daño emergente o pérdidas de utilidad (lucro cesante) o reclamos a que se vea sujeto el cliente por parte de terceros en relación con el equipo en convenio. Tampoco lo será de los perjuicios que pudiere experimentar el cliente o tercero por la paralización total o parcial del equipo o funcionamiento defectuoso, cualquiera sea la causa que lo origine.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio. Para todos los efectos derivados de este Convenio de Servicio Integral, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Se firma el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del cliente y el resto en poder de Canon Chile S.A. La personería de don Juan Alberto Pérez Muñoz para representar a Ilustre Municipalidad de Dalcahue, consta en escritura pública de fecha 05 de noviembre del 2012, otorgada la resolución del Tribunal Electoral Regional de los Lagos.